



RESOLUCION N° 0040 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-PENS- 016355 de fecha 20-08-2021 y en el SAC bajo el No. ATL2021ER016256 de fecha 09-08-2021, el (la) docente **OSCAR LOPEZ CASTILLO**, identificado (a) con la C.C N° 72.132.501, solicita el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Nacional.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 de 1.989 Y ART: 299 del C.P.C. modif. Por DCTO 2282 de 1989

No. 2021-5178

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico Republica de Colombia, el 13 de julio de 2021, ante mi GLORIA ELENA AGUDELO, Notaria Decima del Círculo de Barranquilla, compareció OSCAR LOPEZ CASTILLO, con C.C No. 72.132.501, con el fin de rendir bajo gravedad del juramento.

DECLARACION: Que NO RECIBO PENSION, de ninguna entidad pública ni privada..





RESOLUCION N° 0040 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por el (la)solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día 10-06 -1965, cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL, DÍAS NETO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	22-10-1997	10-06-2020	8.149	8.149

Que el docente adquirió el status de jubilado el 10-06-2020, fecha que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1233 del 31-08-2021 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 16-12-2021.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el día 25-01-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2089757 firmado por YURANY PAOLA PARDO PALOMO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

“CONFORME AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4 Y DECRETO 1272 DE 2018 RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL DOCENTE OSCAR LOPEZ CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 72132501, SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

CA



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

YB



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0040 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DEE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO , NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿.

DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985 Y POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARAN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.

AHORA BIEN, MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DEPRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARÓ LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASI;

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS
- BONIFICACIÓN MENSUAL
- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

ASI LAS COSAS, SE TUVO EN CUENTA LOS TIEMPOS DE SERVICIO A PARTIR DEL 22/10/1997 AL 10/06/2020, FECHA ESTA ULTIMA EN LA CUAL ADQUIERE EL DERECHO, POR EDAD, ES DECIR, FECHA DE STATUS.

EL TIEMPO QUE SE TENDRA EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN SERA EL ACREDITADO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL STATUS ES DECIR DEL 11/06/2019 AL 10/06/2020.

CONFORME LO ANTERIOR, SE PROCEDE A REALIZAR LA

GA



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 3 | 6

GA

GA



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0040 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ:

NACIMIENTO: 10/06/1965
FECHA STATUS: 10/06/2020
PERIODO A LIQUIDAR DEL 11/06/2019 AL 10/06/2020
ASIGNACION BASICA AÑO 2019 = 3.919.989 X 200 DIAS /360 =
2.177.772
ASIGNACION BASICA AÑO 2020 = 4.244.314 X 160 DIAS /360=
1.886.362
TOTAL= 4.064.133
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2019= 431.199 / 6.7 MESES
=20.063
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2020= 636.647 / 5.3 MESES
=23.432
TOTAL= 43.495
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2019 = 117.600 X 200 DIAS /360
=65.333
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2020 = 43.120 X 160 DIAS /360=
19.164
TOTAL=84.498
HORAS EXTAS AÑO 2019= 11.134 X 200 / 360 DIAS = 6.186
IBL \$4.198.312* 75% = \$3.148.734 CON EFECTIVIDAD DEL
11/06/2020.

DE CONFORMIDAD CON LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL CONCEPTO NO 003- 2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO SE INCLUYEN FACTORES DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, (...).



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 4 | 6



RESOLUCION N° 0040 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) docente **OSCAR LOPEZ CASTILLO**, identificado (a) con la C.C N° **72.132.501**, una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de **\$3.148.734 MCTE.**, a partir del 11-06-2020, como docente de Vinculación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0040 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

21 FEB 2022

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo
V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa
Efraín Munera-Asesor Jurídico
Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 6 | 6